



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada conforme a lo ordenado en el auto inadmisorio, ello por cuanto si bien es cierto presentó escrito de subsanación, también lo es el hecho que no acreditó el cumplimiento a lo establecido en el inciso 4° del Art 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, el haber remitido a la parte demandada copia del escrito de **demanda** y sus anexos vía correo electrónico concomitante a su presentación, ello toda vez que la documental allegada para acreditar el cumplimiento de dicha carga, refiere que esto se llevó solo a cabo con el escrito de subsanación mas no con el libelo incoatorio; conforme lo exige la norma en mención y tal como fue requerido en el auto inadmisorio, situación por la cual el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, formulada por **HUGO MARTIN REY ROMERO** contra **YULY TATIANA MAZUERA MORANTES**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32a025dac8a07f41c7bf3e145a3f367903d0271a4e29aa95aadf7afcae5af6b8

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 19 del 17 de febrero de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 680014003024-2020-00590-00

Documento generado en 16/02/2021 03:23:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**